

Es copia del original que  
abre en el día 03 de 2013

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 3 -

DECRETO N° 322  
Cecilia María Furió  
Secretaría de Presidencia  
Instituto Pcial de Salud de Salta

Salta, 03 MAY 2013



**RESOLUCION N° 016 - P/13**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

VISTO los Decretos Ns. 281/13 y 304/13 que autorizan las contrataciones de los Dres. MARCELO ROBERTO RUIZ y HERMINIO ROCO respectivamente, por el período 13 de Agosto al 31 de Diciembre de 2012;

**CONSIDERANDO:**

QUE los citados profesionales desempeñan tareas de Auditoría Médica en forma eficiente y con responsabilidad;

QUE el 31 de Diciembre de 2012 operó el vencimiento de sus contratos y resulta absolutamente necesario proceder a su prórroga por el período Enero a Diciembre de 2013;

QUE la Sub-Gerencia Contable del IPS, en fecha 12 de Marzo de 2013 informó que existe saldo disponible en la Partida "Servicios No Personales - Gastos de Funcionamiento" del presupuesto en curso;

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 846/13

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

- ARTICULO 1°.-** PRORROGAR -a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2013- los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre este Instituto Provincial de Salud de Salta y los Dres. MARCELO ROBERTO RUIZ - D.N.I. N° 20.399.907- y HERMINIO ROCO -D.N.I. N° 5.076.183- para que desempeñen funciones como Auditores Médicos. Se fijan los honorarios de cada profesional en la suma mensual de Pesos Seis Mil Trescientos Setenta (\$ 6.370,00).
- ARTICULO 2°.-** El gasto que demande la ejecución de estos contratos se imputará al Ejercicio Presupuestario 2013.-
- ARTICULO 3°.-** En cumplimiento del Decreto N° 2567/08, ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización por decreto del Sr. Gobernador. -
- ARTICULO 4°.-** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR. -

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALTA

ASESORIA LEITRADA  
MRS

ES COPIA

Es copia del original que  
obra en archivo de Zeta

SECRETARÍA DE PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 322

- 4 -

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

Cecilia María Furió  
Secretaría de Presidencia  
Instituto Pcial. de Salud de Salta

Salta, 11 JUL 2013



**RESOLUCION Nº 057 - P/13**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

VISTO la Resolución Nº 016-P/13 y el Decreto Nº 1220/2013; y

CONSIDERANDO

QUE la mencionada Resolución se refiere a la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes al período 2013 de los Dres. Marcelo Roberto Ruiz y Herminio Roco;

QUE el Decreto Nº 304/2013, de fecha 28 de enero de 2013, aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Dr. Herminio Roco bajo el régimen establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 6504 por su desempeño como Auditor Médico en el Programa Gestión de Pacientes dependiente de la Dirección General de Salta Salud, funciones en las cuales cesó a partir del 1º de noviembre de 2012;

QUE por Decreto Nº 1220/13 del 29 de abril de 2013, el Dr. Herminio Roco es designado como personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital, con régimen horario de treinta (30) horas semanales;

QUE el artículo 62º de la Constitución Provincial establece que es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones de ley;

QUE la Ley Nº 6504 en su artículo 4º establece como únicas excepciones al régimen de incompatibilidades: a) el desempeño de la docencia, b) la cobertura de guardias médicas en los servicios médicos asistenciales y c) el personal o funcionarios que por sus condiciones, o del lugar, resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios, previa resolución fundada de la autoridad competente;

QUE, a fs. 21, La Gerencia de Seguro Social considera "que la presencia del mencionado auditor médico es necesaria, dado a su conocimiento y a la cantidad de profesionales con los que cuenta el IPS, para el normal desarrollo de las actividades diarias", por lo que la prórroga de la contratación del Dr. Herminio Roco para continuar desempeñando la función de Auditor Médico del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2013, resulta imperiosa a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Obra Social y los servicios que ésta presta a sus afiliados y beneficiarios, posibilitando así la marcha normal de la entidad;

QUE en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución Nº 016-P/13 de fecha 03 de mayo de 2013 en lo

ASESORA LETRADA  
I.P.S. - Unión

ES COPIA

- 5 -

DECRETO N° 322

RIVAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

que respecta al Dr. Herminio Roco, atento a su nueva situación de revista y a la imprescindibilidad informada por Gerencia de Seguro Social;

QUE oportunamente la Sub-Gerencia Contable del I.P.S., informó que existe saldo disponible en la Partida "Servicios No Personales - Gastos de Funcionamiento" del presupuesto en curso;

QUE a fs. 22 interviene Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 212/13;

POR ELLO conforme Ley N° 7127/01 y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 846/13

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** MODIFICAR Parcialmente la Resolución N° 016-P/13 en lo que respecta al Dr. Herminio Roco y APROBAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios suscripto, en fecha 2 de mayo de 2013, por el Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta y el Dr. Herminio Roco, DNI 5.076.183, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 6504, para desempeñar funciones de Auditor Médico en esta Obra Social, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, en virtud de las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande la ejecución del referido contrato se imputará al Ejercicio Presupuestario 2013.

**ARTICULO 3º.-** En cumplimiento del Decreto N° 2567/08, ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización por decreto del Sr. Gobernador.

**ARTICULO 4º.-** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

Es copia del original que  
obra en archivo de esta  
Secretaría

Cecilia María Furió  
Secretaría de Presidencia  
Instituto Pcial. de Salud de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 322

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION  
413 9810  
80 27  
5  
NUMERO  
2 dosholz

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB - DNI N° 13.701.015, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte. y por la otra el Dr. HERMINIO ROCO - DNI N° 5.076.183, con domicilio en Block 11 - Dpto. 3 - Barrio Ampliación Intersindical - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para desempeñe funciones de Auditor Médico en el IPS por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 6.370,00 (Seis mil trescientos setenta), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 2 días del mes de mayo de 2013.

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA